



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, **26 JUL 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade se trató la autorización a la Procuradora Pública Municipal para que pueda realizar una transacción extrajudicial, en mérito a: Carta con Exp. 22285 presentada por Jorge Valdivia Palma, el Memorando N° 015-2019-GM/MDJLBYR de Gerencia Municipal, Informe N° 010-2019-TASPYJ/GSC/MDJLBYR, Memorando N° 055-2019-GSC/MDJLBYR de Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe N° 048-2019-OAJ/MDJLBYR de Oficina de Asesoría Jurídica, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000411, Informe N° 113-2019-MDJLBYR/OAF de la Oficina de Administración Financiera, Informe N° 178-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 016-2019-MDJLBYR de Gerencia Municipal, Proveído de Alcaldía N° 1407-2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta con Exp. 22285 de fecha 31 de diciembre de 2018 el Sr. Jorge Valdivia Palma manifiesta que estuvo transitando con su automóvil Nissan Cube de color blanco y negro de placa V2D-070 el día jueves 06 de diciembre del 2018, por las inmediaciones de la Av. Perú (entre el Óvalo de Andrés Avelino Cáceres y Cementerio) al promediar la 1:00 p.m. sufrió la ruptura de su parabrisas delantero producto de la actividad de poda de césped; por lo que solicita el reembolso del daño material causado a su automóvil.

Que, mediante Informe N° 010-2019-TASPYJ/GSC/MDJLBYR el Técnico Agropecuario II-Supervisor General de Parques y Jardines, indica que el día 06 de diciembre de 2018, al inicio de la jornada laboral 6:00 a.m. salieron las desbrozadores con sus implementos de seguridad más 02 personas de apoyo para dejar los vehículos de la zona de trabajo; la Av. Perú de Fecia zona donde se efectuaba el trabajo tiene un ancho de 20 metros aproximadamente y por versión de trabajador informó que no se había percatado inmediatamente del daño involuntario producido, en todo caso fue un accidente de trabajo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se fundamenta en lo siguiente: "La Defensa Jurídica del estado es la actividad de orden técnico legal que ejerce los procuradores públicos en los ámbitos del gobierno nacional, regional y local para representar los intereses jurídicos del estado en procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos". Y en el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, se establecen los Principios rectores bajo los cuales rige la defensa jurídica del Estado, dentro de los cuales en un numeral 8, se establece el de Celeridad que dice. "Los/as procuradores/as públicos y los/as abogados/as vinculados al Sistema tienen el deber de impulsar el proceso o procedimiento, evitando actuaciones dilatorias que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

dificulten su desenvolvimiento o constituyen meros formalismos, sin que releve el respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento jurídico (...).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 178-2019-OAJ/MDJLBYR concluye, que la Procuradora pública de la entidad, realice las acciones que correspondan a efecto de que la entidad proceda con tal resarcimiento, sin perjuicio de que la misma procuradora repita contra, de ser el caso, resulte responsable directo del daño.

Que, mediante Informe N° 016-2019-MDJLBYR el Gerente Municipal precia que mediante boleta de venta N° 003435 el Sr. Jorge Valdivia Palma acredita el gato de S/. 600.00 soles para la reparación de su parabrisas del vehículo de su propiedad y que mediante Informe N° 015-2019 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y de la revisión del video acompañado por el administrado, se tiene que el autor del daño era el trabajador Álvaro Anahua.

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional.

Que, puesto así a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2019, acordaron por **MAYORÍA ( con 06 votos a favor y 03 abstenciones)**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el siguiente acuerdo;

#### SE ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, ABG. GIULIANA EDITH HUARACHI SOTO,** la facultad para celebrar una transacción extrajudicial con el administrado Jorge Valdivia Palma; respecto de los daños ocasionados a una unidad vehicular modelo NISSAN de placa V2D 070 ocurridos el día 06 de diciembre de 2018, conforme a los considerandos establecidos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** al Secretario Técnico copia del presente expediente a efecto que realice las acciones que correspondan para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar en contra del trabajador(es) que ocasionaron los daños a la unidad vehicular mencionada en el primer artículo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que Secretaria General proceda a notificar al administrado Jorge Valdivia Palma y a las Unidades Orgánicas competentes y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación publique el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J. L. B. Y RIVERO

C.D. Paul Bonda Andrade  
ALCALDE